

**CONSTANCIA:** Manizales, 28 de julio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



María Natalia García O.  
Judicante.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 <b>2021 00517 00</b>
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., en contra de EDWIN ANDRES REYES VALENCIA, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el plan de pagos y el histórico de pagos de la obligación contenida en el pagaré No. 99926554828 suscrito entre COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. y EDWIN ANDRES REYES VALENCIA donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.
2. Se servirá explicar a este despacho los límites temporales (inicio – final) de los intereses de plazo pretendidos e indicará la tasa sobre la cual están siendo calculados; por lo que, de ser necesario, adecuará las pretensiones.
3. Aportará pruebas de las representaciones con la que cuentan las personas que suscribieron los siguientes endosos:
  - De COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. a favor ALIANZA SGP S.A.S.
  - De ALIANZA SGP S.A.S. a favor de CARTERA INTEGRAL S.A.S.

Al tenor de lo establecido en los artículos 663 y 640 del Código de Comercio.

Enviaré memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0761a0db55aaeba41322b57689299d011f49d1d94202ca907d203d821ca6778**

Documento generado en 28/07/2021 04:53:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

Publicado por estado No. 126 fijado el 29 de julio 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria